



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE LA PAZ Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

1.1. El SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ, representado legalmente por el Dr. Mayber Lenin Aparicio Loayza, con Cédula de Identidad N° 5955963 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Director Técnico, mediante Resolución Administrativa Departamental N°211/2021, del 03 de agosto de 2021, como responsable de la Rectoría y conducción en salud en el Departamento de La Paz, quien para efectos del presente convenio se denominará "SEDES La Paz"

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, que en adelante y para fines del presente convenio se denominará "UMSA", A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como partes e individualmente como parte.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. Del SEDES La Paz:

Órgano desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, responsable de la rectoría y conducción en salud en el Departamento de La Paz, fue creado mediante Decreto Supremo N° 25233 de 27 de noviembre de 1998, constituye el Nivel Técnico superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio de gestión y atención de la salud con la estructura general del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; integra mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a Nivel Departamental y articula al servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud.

EL Director Técnico que dirige el SEDES La Paz, es nombrado por la Gobernación del Departamento de La Paz, dependiendo técnicamente del Ministerio de Salud. Tiene las funciones asignadas por normativa Nacional y Gubernamental.

El Director Técnico que dirige el SEDES La Paz, cuenta con la delegación para la suscripción de Convenios Interinstitucionales, delegación que fue aprobada por Resolución Administrativa Departamental N° 369/2019 del 25 de noviembre de 2019.

2.2. De la UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de



agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector: el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

2.3. Del Convenio:

El Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y la UMSA, en fecha 8 de diciembre de 2020 suscribieron el Convenio N° 18/20, que estipula en su cláusula Quinta (Convenios Específicos) *"para la ejecución de los estudios, proyectos y actividades de cooperación propuestos, las PARTES suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes en cada institución"*.

En vista de ello se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para las prácticas académicas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.

TERCERA: (BASE LEGAL)

3.3. Decreto Supremo N° 25233

El artículo 3 del Decreto Supremo 25233 del 27 de noviembre de 1998, Señala que el Servicio Departamental de Salud en cada departamento, tiene como misión fundamental ejercer como autoridad de salud en el ámbito departamental, establecer, controlar y evaluar permanentemente la situación de la salud en el departamento, promover la demanda de salud y planificar, coordinar, supervisar y evaluar su oferta. El artículo 9 de la misma norma establece que el Director Técnico del SEDES, constituye el nivel superior de decisión, responsable de dirigir las actividades, articular el servicio con la estructura general de la Prefectura (actual Gobernación), integrar mecanismos de concertación y coordinación interinstitucional a nivel departamental, articular al Servicio con instancias técnicas del Ministerio de Salud y Previsión Social y representar legalmente al SEDES.

3.4. Resolución Administrativa Departamental N° 196/2018 del 15 de agosto de 2018 que aprueba el "Reglamento para la Formulación, Aprobación y Suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y Memorándum de Entendimiento del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz"

El CAPÍTULO II Artículo 11 (CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS POR ENTIDADES DESCONCENTRADAS O DESCENTRALIZADAS).- se establece en los numerales I. Las entidades descentralizadas o desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, que cuenten con delegación para la suscripción de acuerdos o convenios Interinstitucionales, deberán realizar la gestión y suscripción conforme a procedimiento interno de la entidad, velando por el cumplimiento de la normativa vigente. Y numeral II. Las entidades descentralizadas o desconcentradas que suscriban acuerdos o convenios interinstitucionales, deberán remitir una copia original del mismo a asesoría general de GADLP, para su registro y archivo correspondiente.

3.5. Resolución Administrativa N° 2338/2019 del 18 de octubre de 2019 que aprueba el REGLAMENTO DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES del SEDES La Paz.



3.6. Resolución Administrativa N° 2370/2019 del 18 de octubre de 2019 que aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE PASANTÍA, TRABAJO DIRIGIDO, PROYECTO DE GRADO O TESIS del SEDES La Paz.

3.7. Resolución Administrativa Departamental N° 369/2019 del 25 de noviembre de 2019 que aprueba la delegación al Director Técnico para SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES del SEDES La Paz.

3.8. Ley N°1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)

En su Artículo 33 determina "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación".

CUARTA: (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto generar un plan de trabajo conjunto entre las partes a efecto de establecer las bases, condiciones, términos, responsabilidades y líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del **SEDES La Paz** y a la formación de estudiantes de las diferentes Carreras de la **UMSA**, a través de la realización de pasantías y trabajos dirigidos.

QUINTA: (SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS POSTULANTES Y/O PASANTES)

Las tareas asignadas a los pasantes se circunscriben al apoyo administrativo o complementario que requieran las diferentes Unidades o Establecimientos de Salud Públicos dependientes del **SEDES La Paz** y no están sujetas a normas laborales vigentes, por lo tanto no generan relación de dependencia obrero patronal, ni se consideran funciones propias y permanentes dentro del ámbito organizacional.

SEXTA: (OBLIGACIONES)

6.1. Del SEDES La Paz:

- a) Emitir la convocatoria pública, para las modalidades de Pasantías y Trabajos dirigidos de manera oportuna bajo la repartición correspondiente.
- b) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con formación necesaria para el asesoramiento, mismo que tendrá bajo su tutela al postulante, emitiendo informes respecto las actividades efectuadas por el estudiante.
- d) Cumplir con el Acta de Compromiso de Pasantía, Trabajo Dirigido suscrito con los (as) estudiantes o egresados(as) de la **UMSA**.
- e) Entregar Certificado de Conclusión de Pasantía y/o Trabajo Dirigido.
- f) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.

6.2. De la UMSA:

- a) Remitir oportunamente la nómina calificada y documentada de sus estudiantes y/o egresados de las diferentes Carreras, según el requerimiento del **SEDES La Paz**.
- b) Realizar procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los mejores y más idóneos alumnos y/o egresados para que ocupen las plazas de Pasantías y Trabajos Dirigidos.
- c) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes.



- d) Asignar los tutores respectivos para que orienten y asesoren a las (los) postulantes a Trabajo Dirigido.
- e) Informar a los alumnos practicantes la obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica y la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella; la obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas; la obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad del SEDES La Paz puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuirle a cualquiera de ellos.

6.3. De los estudiantes:

- a) Cumplir con el "Reglamento Interno de Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis del SEDES La Paz".
- b) Cumplir con las fechas establecidas por el SEDES La Paz para el desempeño de la pasantía.
- c) Presentar toda la documentación que solicite el SEDES La Paz para la acreditación a la pasantía.
- d) Responsabilizarse por el uso de las instalaciones, equipos e instrumental de los SEDES La Paz, comprometiéndose a reparar todo daño, pérdida o perjuicio que pudieran ocasionar por descuido o negligencia.

SÉPTIMA: (DE LAS PASANTÍAS)

Se entiende por Pasantía, a las plazas que la UMSA establece para egresados y/o estudiantes de últimos años, a fin de que realicen prácticas en el SEDES La Paz. La Pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral, a completar la formación del estudiante con una práctica relacionada a su Carrera. Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas, desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por el SEDES La Paz, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.

La duración de la Pasantía variará según su naturaleza, las necesidades internas del SEDES La Paz y las disposiciones internas de cada Carrera de la UMSA.

OCTAVA: DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS)

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UMSA. El Trabajo Dirigido es un proceso de práctica profesional mediante el cual el egresado interviene en el área de su formación, en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno del SEDES La Paz, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la UMSA referidas a esta modalidad de titulación.

La dedicación de los egresados en las actividades desarrolladas en el SEDES La Paz deberá ser exclusiva, debiendo concluirse el Trabajo Dirigido en el lapso estipulado por cada Carrera de la UMSA.

NOVENA: (DE LA DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES)

El SEDES La Paz, mediante la repartición respectiva y bajo su "Reglamento Interno de Pasantías, Trabajo Dirigido", dará a conocer de manera pública y formalmente con nota escrita dirigida al Rector de la UMSA, el número de plazas disponibles para Pasantías y/o Trabajos Dirigidos, a fin de que en el plazo pertinente se envíe la nómina de postulantes, que cumplan con los requisitos y adjunten la documentación respectiva.



Las postulaciones aprobadas serán comunicadas de manera inmediata a las oficinas de Rectorado, para que este aspecto, se encuentre debidamente registrado en los archivos de la UMSA.

DECIMA: DE LAS SANCIONES)

De acuerdo con el Artículo 24 (SANCIONES) de la Resolución Administrativa N°2370/2019" Reglamento Interno de Pasantía, Trabajo Dirigido. Proyecto de Grado o Tesis del **SEDES La Paz**" se impondrá sanciones por las siguientes acciones:

1. El pasante que durante su permanencia demuestre mal comportamiento o conducta reñida con la ética, será suspendido de inmediato sin lugar a reclamos ante simple solicitud del (la) Supervisor (a) o Tutor(a).
2. El pasante que obtenga, acceda, utilice, divulgue información distinta a la que se le ha proporcionado para el cumplimiento de las labores asignadas será inmediatamente suspendido, debiendo la Unidad de Recursos Humanos del **SEDES La Paz** remitir a la autoridad académica que patrocinó su postulación el informe correspondiente.
3. La ausencia injustificada mayor a 3 días dará lugar a su inmediata suspensión, debiéndose informar a la Dirección de Carrera que patrocinó al pasante.

DÉCIMA PRIMERA: (DIFUSIÓN)

Queda establecido que ninguna de las partes podrá incorporar el logo, ni hacer mención de la contraparte en sus trípticos, afiches o demás medios de propaganda y viceversa, bajo la sanción de resolución del presente convenio y el inicio de las acciones legales que el caso amerite.

La utilización de la imagen institucional de las partes deberá consensuarse en base a las acciones a desarrollarse a partir del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: (VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años computables a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse la misma previa evaluación de resultados, mediante la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES DEL CONVENIO)

El convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua plasmada en la correspondiente Adenda

DÉCIMA CUARTA: (DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

El presente Convenio se suscribe amparado en el principio de Buena Fé, por tanto las partes establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas con relación al cumplimiento del Convenio, será resuelta inicialmente por medio de la negociación directa en un plazo no mayor a treinta (30) días.

DÉCIMA QUINTA: (CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE CONCLUSION)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de partes.
- b) Por Cumplimiento de Convenio, si no mediara su renovación, de forma normal **LAS PARTES** darán por terminado el Convenio una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de **LAS PARTES**.



- c) Unilateralmente, ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el convenio antes del plazo de su conclusión dará aviso justificado y en forma escrita con dos meses de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DECIMA SEXTA: (DOMICILIO LEGAL)

A todo efecto legal y cumplimiento del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes fijan como domicilio los que se mencionan a continuación:

SEDES La Paz:

Calle Capitán Ravelo Nro. 2180; Zona Sopocachi; La Paz- Bolivia
Teléfonos: 2440956- 2440954
Fax: 2440763
Página Web: www.sedeslapaz.gob.bo

UMSA:

Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso
La Paz – Bolivia
Teléfono: 2441690

DÉCIMA SÉPTIMA: (CONFORMIDAD)

En señal de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, las partes intervinientes, firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (5) ejemplares originales del mismo tenor y para un mismo efecto legal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento

La Paz 12 de Noviembre de 2021.



M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES



Dr. Mayber Lepin Aparicio Loayza
DIRECTOR TÉCNICO
SEDES LA PAZ